

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA  
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA AVICOLA DEL VALLE S.A.S. Y OTROS  
RADICACION: 76-001-31-03-008-2022-00013-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 25 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente que la parte actora allegue el resultado de la entrega de la notificación por aviso. Sírvase proveer. 2022-00013-00

01.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

[J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No.053

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte demandante como es allegar el certificado de la empresa de correo “SIAMM”, donde conste el resultado de la entrega de la notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P). a la demandada YOLANDA CANO TORO a la dirección “carrera 25 No. 7 A – 28 de Cali” toda vez que se omitió adjuntarla al memorial presentado el 24 de julio de 2023. (Pdf.33 del expediente digital).

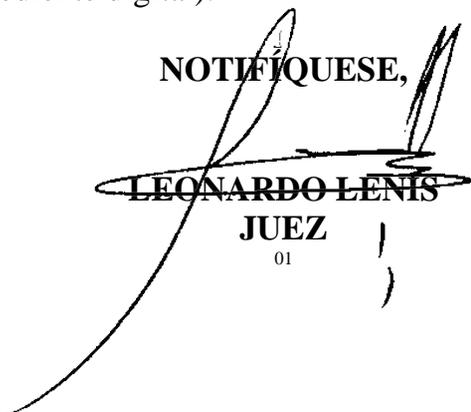
En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, ejerza su deber, cumpliendo las actuaciones pendientes, advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1° del Artículo 317 del C.G.P, **se requiere a la parte actora** para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, es decir, allegar el certificado de la empresa de correo “SIAMM”, donde conste el resultado de la entrega de la notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P). a la demandada YOLANDA CANO TORO a la dirección “carrera 25 No. 7 A – 28 de Cali” toda vez que se omitió adjuntarla al memorial presentado el 24 de julio de 2023. (Pdf.33 del expediente digital).

NOTIFIQUESE,

  
~~LEONARDO LENIS~~

JUEZ

01